

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.069

Viernes 7 de Febrero de 2025

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2607992

MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA

PRORROGA EL PLAZO DE FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN PARA LA PAZ Y EL ENTENDIMIENTO HASTA EL 30 DE ABRIL DE 2025

Núm. 3.- Santiago, 30 de enero de 2025.

Vistos:

Lo dispuesto en los artículos 32 N° 6 y 35 del decreto supremo N° 100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Constitución Política de la República de Chile; en el decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, orgánica constitucional de bases generales de la Administración del Estado; en la ley N° 18.993, que crea el Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la ley N° 21.640, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024; en el decreto supremo N° 14, de 2023, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que crea la Comisión para la Paz y el Entendimiento; en el decreto supremo N° 13, de 2024, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; y en la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

Considerando:

1. Que, a través del decreto supremo N° 14, de 2023, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, se creó la Comisión para la Paz y el Entendimiento, con el propósito de asesorar al Presidente de la República para construir y consolidar una solución de largo plazo al conflicto territorial en las regiones del Biobío, La Araucanía, Los Ríos y Los Lagos, levantando información y propiciando un proceso de diálogo entre los principales actores de dichas regiones; y en la creación de una vía institucional y legítima para abordar el conflicto de tierras y establecer una nueva relación entre el Estado de Chile y el pueblo Mapuche.

2. Que, el artículo 4 del decreto N° 14 citado, establece que la Comisión dispondrá de un plazo de hasta 18 meses para cumplir con sus objetivos, plazo que podrá ser prorrogado mediante decreto supremo.

3. Que, dicho artículo dispone que, una vez entregado el informe final, o vencido el plazo o su prórroga, la Comisión se disolverá de pleno derecho.

4. Que, en la Sesión N° 50, de fecha 19 de diciembre de 2024, por unanimidad de los miembros de la Comisión y en diálogo con el Ejecutivo, se acordó fijar el 31 de enero de 2025 como el plazo que dispone la Comisión para cumplir con su mandato.

5. Que, el acuerdo señalado en el considerando anterior se materializó a través del decreto supremo N° 13, de 2024, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fue tomado de razón por la Contraloría General de la República con fecha 17 de enero de 2025.

6. Que en la Sesión N° 55, de fecha 30 de enero de 2025, por unanimidad de los miembros de la Comisión, se acordó solicitar prorrogar el funcionamiento de la misma, hasta el 30 de abril de 2025, para que pueda concluir con el objetivo de acordar y elaborar el informe señalado en el artículo 2 del precitado decreto supremo N° 14, de 2023, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

CVE 2607992

Director: Felipe Andrés Peroti Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

7. Que, para que la Comisión pueda cumplir con su mandato hasta la fecha antes señalada, corresponde dictar el presente decreto supremo.

Decreto:

Artículo 1.- Prorrógase el plazo de funcionamiento de la Comisión para la Paz y el Entendimiento hasta el 30 de abril de 2025, conforme a lo dispuesto en el artículo 4 del decreto supremo N° 14, de 2023, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

Artículo 2.- Déjase constancia que por razones de buen servicio, la Comisión para la Paz y el Entendimiento seguirá funcionando con el objeto de cumplir con sus objetivos, sin esperar la total tramitación del presente acto administrativo.

Anótese, tómese razón y publíquese.- GABRIEL BORIC FONT, Presidente de la República.- Álvaro Elizalde Soto, Ministro Secretario General de la Presidencia.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda Atte. a Ud., Nicolás Facuse Vásquez, Subsecretario General de la Presidencia (S).

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
División Jurídica

Cursa con alcance el decreto N° 3, de 2025, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia

N° E19221/2025.- Santiago, 5 de febrero de 2025.

Esta Contraloría General ha dado curso al documento del rubro, mediante el cual se prorroga el plazo de funcionamiento de la Comisión para la Paz y el Entendimiento hasta el 30 de abril de 2025, por encontrarse ajustado a derecho.

Sin perjuicio de lo anterior, cabe recordar que, de acuerdo con los principios sobre vigencia de los actos administrativos, los efectos de estos últimos deben tener lugar a partir de su total tramitación, aspecto que deberá tenerse presente en lo sucesivo (aplica oficio N° E479700, de 2024).

Con el alcance que antecede, se ha tomado razón del decreto del epígrafe.

Saluda atentamente a Ud., Víctor Hugo Merino Rojas, Contralor General de la República (S).

Al señor
Ministro Secretario General de la Presidencia
Presente.